



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/11/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO: Propuesta de autorización para la celebración del Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL TÉCNICO EJECUTIVO.	TOTAL	
02.	CERTIFICADO DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ITREM.	TOTAL	
03.	PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL ITREM.	TOTAL	
04.	ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.	TOTAL	
05.	INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.	TOTAL	
06.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	
07.	BORRADOR DE CONVENIO.	TOTAL	
08.	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Convenio con la Secretaría de Estado de Turismo y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022.

En febrero de 2022 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2022. Ocho entidades locales de la Región de Murcia presentaron Planes, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 27 de junio de 2022, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla** presentado por dicho Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes) y la entidad local. Corresponde a ésta última, en este caso el Ayuntamiento de Alcantarilla, la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

El Convenio ha sido redactado por la Secretaría de Estado de Turismo, cumplimentándose desde el Instituto de Turismo lo relativo a persona firmante por parte de la comunidad autónoma, nuestra aportación y las normativas autonómicas de aplicación.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La aportación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, asciende a un tercio del coste total del Plan, lo que supone una cantidad de 471.638,60 €, distribuida en tres anualidades.





El reparto de aportaciones y anualidades entre las tres administraciones públicas implicadas se indica en el Convenio y es el siguiente:

	2022	2023	2024	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	471.638,60 €			471.638,60 €
TOTAL SETUR	471.638,60 €			
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	157.214,60 €	157.212,00 €	157.212,00 €	471.638,60 €
TOTAL CA	471.638,60 €			
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA		150.000,00 €	321.638,60 €	471.638,60 €
TOTAL EL	471.638,60 €			
TOTAL PLAN	628.853,20 €	307.212,00 €	478.850,60 €	1.414.915,80 €

La aportación autonómica se realizará con cargo al capítulo de gasto SBE001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Esta partida está financiada al 100% con fondos propios, por tanto, no está cofinanciada.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

El Convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto del mismo no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

- Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
- El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

4.- TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Lo estipulado en el Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, con lo previsto en el artículo 48 y 49 de esta Ley, mejorando la eficiencia de la gestión pública,





facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

La tramitación de los Convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, *firmado electrónicamente en la fecha al margen*

Fidel Angel Palacios Muñoz
Técnico Ejecutivo

20/09/2021 14:28:33

PALACIOS MUÑOZ, FIDEL ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cb7295ff-38df-daba-9949-0050569b34e7





Rafael Higuera Ruiz, Secretario no consejero del Consejo de Administración, con cargo vigente, de la entidad pública empresarial INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA, creada por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», de la Asamblea Regional de Murcia, que se encuentra domiciliada en Avenida Juana Jugan núm. 2, 30006-Murcia, y está provista de C.I.F. número Q-3000763-G. Cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 21 de enero de 2013, y ratificado con fecha 16 de enero de 2020, cuyo presidente y vicepresidente son los que señala el artículo 60 de Ley 14/2012 y sus vocales los nombrados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fechas 26 de septiembre de 2019 y 30 de septiembre de 2021.

CERTIFICA:

Que, con fecha 5 de octubre de 2022, tuvo lugar una reunión ordinaria del Consejo de Administración en la sede del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ubicada en la avenida Juana Jugan nº 2 (Edificio CCT) de la ciudad de Murcia. Reunión a la que asistieron los miembros del Consejo más abajo relacionados, y en la que entre otros se adoptó por unanimidad el acuerdo que se señala a continuación:

ASISTENTES

“(…) con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

Vicepresidente: D. Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Vocales:

D. Juan Antonio Lorca Sánchez, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

D. Javier Martínez Gilabert, Director General de Informática y Transformación Digital.

Excusan su asistencia D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y D. Carlos Peñafiel Hernández, Director General de Competitividad y Calidad Turísticas, quienes delegan su voto en D. Marcos Ortuño Soto, así como D. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de Región de Murcia, y D. Francisco Javier Sánchez López, Director General de Deportes, quienes delegan su voto en D. Juan Francisco Martínez Carrasco.



Asisten asimismo presencialmente D. Rafael Higuera Ruiz, como secretario no consejero del Consejo de Administración, y como invitado, D. Manuel Aroca Berengüí, Jefe del Área Económico-Presupuestaria del ITREM.

Actúan como presidente y secretario los titulares de dichos cargos, D. Marcos Ortuño Soto y D. Rafael Higuera Ruiz, respectivamente.

A continuación, el Presidente dada la asistencia del secretario y de los otros siete miembros del Consejo de Administración, bien personalmente bien mediante la delegación de su representación y voto, y una vez aceptada por todos los asistentes la constitución del mismo, con arreglo al Orden del Día propuesto, el cual es asimismo adoptado por unanimidad; declara válida y legalmente constituido el Consejo de Administración, (...)."

ACUERDOS

"Cuarto.- Propuesta de autorización de suscripción de convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla.

El «Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo», crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, así como del principio de cooperación, elaboró el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del "Plan de Impulso del Sector Turístico" presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

La Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020 y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022, en desarrollo del "Plan de Impulso al Sector Turístico". El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la «Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región Murcia», presentó un "Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla", cuya



aprobación fue ratificada por la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del «Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo», la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del «Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional», la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo en su ámbito territorial, cuya competencia exclusiva le atribuye a la comunidad autónoma el artículo 10.uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, a cuyo efecto ejercerá potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Y en virtud de lo señalado, toma la palabra el Director General del ITREM para presentar el borrador de «Convenio de autorización de suscripción de convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla», que se expone ahora al Consejo de Administración para su autorización. Una copia del cual ha sido entregada a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con antelación a la reunión, y se adjuntará a esta acta, con la siguiente huella digital SHA-256:
8f73df71658301153f4ebbb801836e0428f319e86d3ea2dc609d49dde817fe170.

Acuerdo de autorización el cual, es adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.”

Asimismo, CERTIFICA:

Que lo señalado se corresponde con el contenido de los acuerdos adoptados, y que lo omitido, no contiene nada que lo modifique o limite.



Y para que así conste y surta efectos donde fuere necesario, expido la presente certificación, de conformidad con lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por remisión del artículo 23.3 de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

Rafael Higuera Ruiz

Marcos Ortuño Soto

HIGUERA RUIZ, RAFAEL

04/11/2022 15:22:59 | ORTUÑO SOTO, MARCOS

07/11/2022 12:10:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbc61e65-5e8c-0695-0f11-0050569b34e7



PROPUESTA

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022.

En febrero de 2022 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2022. En la Región de Murcia presentaron Planes 8 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 27 de junio de 2022, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla** presentado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de Alcantarilla) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

La importancia de este Plan **requiere, por tanto, la participación conjunta de las Administraciones a través de la figura del convenio**, regulada en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las



Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

PROPONGO

PRIMERO.- Que por parte del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se apruebe el **CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA.**

SEGUNDO.-La elevación al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio mencionado en el punto primero.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco



ORDEN

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022.

En febrero de 2022 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2022. En la Región de Murcia presentaron Planes 8 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 27 de junio de 2022, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla** presentado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de Alcantarilla) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

La importancia de este Plan **requiere, por tanto, la participación conjunta de las Administraciones a través de la figura del convenio**, regulada en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Vista la propuesta de Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el



Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el **CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA.**

Segundo.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

REF: 22CN225MFS

Asunto: *Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla*

Acerca de Convenio de colaboración referenciado, de conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de turismo

En virtud del artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- Borrador de Orden de Consejero de aprobación del Convenio
- Propuesta del Director General del ITREM
- Memoria Justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre





- Certificado de existencia de crédito
- Certificación del Acta del Consejo de Administración del ITREM

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Adscripción.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, adscriben a la misma a *“la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”*.

TERCERA. Objeto

El objeto del convenio queda establecido en la cláusula primera y consiste en:

“El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla. Este Plan pretende revitalizar, relanzar e





impulsar el sector turístico, donde es precisa una actuación que comprende tres años, para poder transformar el destino. Alcantarilla necesita impulsar su turismo formado principalmente por excursionistas hacia un turismo cultural e industrial, mediante actuaciones que, además, transformen el municipio en torno a la eficiencia e inteligencia en la gestión, la sostenibilidad, la digitalización y el aumento de su competitividad y rentabilidad. Con un doble impacto, atraer a más visitantes y turistas, y velar por la calidad de vida de los residentes.”

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia en la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se analiza la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

La necesidad y oportunidad se justifica en :

“ El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022.

En febrero de 2022 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2022. Ocho entidades locales de la Región de Murcia presentaron Planes, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo





celebrada el 27 de junio de 2022, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla** presentado por dicho Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes) y la entidad local. Corresponde a ésta última, en este caso el Ayuntamiento de Alcantarilla, la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

El Convenio ha sido redactado por la Secretaría de Estado de Turismo, cumplimentándose desde el Instituto de Turismo lo relativo a persona firmante por parte de la comunidad autónoma, nuestra aportación y las normativas autonómicas de aplicación.”

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **un millón cuatrocientos catorce mil novecientos quince con ochenta euros (1.414.915,80€)**, ejecutado en tres anualidades de las cuales, la Secretaria de Estado de Turismo (SETUR) aportará en el ejercicio 2022 la cantidad de **cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con sesenta euros (471.638,60 €)**, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aportará a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, la cantidad de **cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con sesenta euros (471.638,60 €)** distribuido en los tres ejercicios, y el Ayuntamiento de Alcantarilla aportará distribuidos en los ejercicios 2023 y 2024, la cantidad de **cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con sesenta euros (471.638,60 €)**,

La aportación autonómica se realizará con cargo al capítulo de gasto SBE001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para los ejercicios 2022,





2023 y 2024. Esta partida está financiada al 100% con fondos propios, por tanto, no está cofinanciada. :

- Ejercicio 2022 157.214,60€
- Ejercicio 2023 157.212,00€
- Ejercicio 2024 157.212,00€

La naturaleza del gasto se aplica en el capítulo 4 del presupuesto administrativo del gasto. Dichos importes no superan los límites establecidos en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /1999 de 2 de diciembre.

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), para este y sucesivos ejercicios, se prevé la existencia de crédito suficiente dentro del área de **SB (Subvenciones)**, con dotación presupuestaria de **471.638,60**

CUARTA. Contenido

Examinado el borrador de convenio se observa que recoge el contenido mínimo establecido en los artículos 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El borrador de Convenio consta de:

- REUNIDOS
- EXPONEN – 6 apartados
- CLÁUSULAS:
 - Primera.- Objeto
 - Segunda.- Naturaleza





- Tercera.- Compromisos
- Cuarta.- Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes
- Quinta.-Aportación de la Secretaria de Estado de Turismo
- Sexta.-Aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia
- Séptima.-Aportación del Ayuntamiento de Alcantarilla
- Octava.-Cuenta bancaria de carácter restringido
- Novena.-Comisión de seguimiento
- Décima.- Ejecución del Convenio
- Undécima.- Subcontratación
- Duodécima.-Publicidad
- Decimotercera.-Modificación del convenio
- Decimocuarta.- Extinción del convenio
- Decimoquinta.- Reintegro
- Decimosexta.-Responsabilidad Patrimonial
- Decimoséptima.-Mantenimiento de las finalidades
- Decimoctava.-Vigencia y Prórroga
- Decimonovena.-Régimen aplicable

- ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA DE ALCANTARILLA

QUINTA. Competencia y tramitación.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Corresponderá al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción del





correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

“Artículo 7.2 (Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Suscripción de los convenios.

2. En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes.”

“Artículo 8. (Decreto 56/1996, de 24 de julio)

1. Corresponde, con carácter general, **aprobar** Convenios:
 - Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
 - A los Consejeros en las materias propias de su Consejería.
2. Corresponde **autorizar** Convenios:
 - A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
 - Al Consejo de Gobierno, en todos los demás casos.
3. Corresponde **suscribir** Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:
 - Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.
 - A los Consejeros en los demás casos.”

SEXTA. Publicidad e Inscripción del Convenio

Una vez suscrito, y por lo que se refiere a la CARM, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Técnica Consultora

María Font Sanmartín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, aprobó en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Para su desarrollo, la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022.

En febrero de 2022 se realizó la convocatoria del Programa correspondiente al año 2022. En la Región de Murcia presentaron Planes 8 entidades locales, resultando finalmente elegido por la Secretaría de Estado de Turismo, y ratificado por Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 27 de junio de 2022, el **Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla** presentado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020 y el apartado 11 del citado Programa, la ejecución de estos Planes se articulará mediante Convenios interadministrativos firmados entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería competente en turismo de la comunidad autónoma (actualmente la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes) y la entidad local, correspondiendo a ésta última (en este caso el Ayuntamiento de Alcantarilla) la ejecución de las actuaciones del Plan durante un periodo de tres años.

La importancia de este Plan **requiere, por tanto, la participación conjunta de las Administraciones a través de la figura del convenio**, regulada en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.



En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, tengo honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

DISPONGO

Autorizar la celebración del **CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA**, cuyo borrador se anexa.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA.

Septiembre de

2022

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2, apartados g) y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

De otra parte, D. Marcos Ortuño Soto, consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 6/2022, de 8 de febrero, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector público regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia de fecha XXXX.

Y de la otra, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente de Alcantarilla, elegido en sesión constitutiva de la Corporación municipal el 15 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultad para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha XXX.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



1. Que el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, crea en su artículo 10 los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de “Mejora de la competitividad del destino turístico” del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

2. Que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Alcantarilla, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.
3. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región Murcia, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Ayuntamiento de Alcantarilla.
4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el «Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020 y ratificada su actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 17 de febrero de 2022, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico. El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial y, en particular:

- Abordar un gradual reposicionamiento de los destinos turísticos de sol y playa hacia modelos más competitivos y sostenibles, sin traspasar los límites de su capacidad de carga ambiental
- Consolidar modelos turísticos sostenibles en destinos urbanos



- Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y/o en espacios naturales protegidos
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan.
 6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de junio de 2022 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla, objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística de Alcantarilla.

Este Plan pretende revitalizar, relanzar e impulsar el sector turístico, donde es precisa una actuación que comprende tres años, para poder transformar el destino. Alcantarilla necesita impulsar su turismo formado principalmente por excursionistas hacia un turismo cultural e industrial, mediante actuaciones que, además, transformen el municipio en torno a la eficiencia e inteligencia en la gestión, la sostenibilidad, la digitalización y el aumento de su competitividad y rentabilidad. Con un doble impacto, atraer a más visitantes y turistas, y velar por la calidad de vida de los residentes.

Segunda. *Naturaleza*

La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.



Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que en los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Compromisos

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla se comprometen a efectuar su aportación económica según lo establecido en la siguiente cláusula y a impulsar y a efectuar el seguimiento detallado del propio convenio.

El Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del Plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

Cuarta. Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes

El coste de las actuaciones previstas en el Anexo del presente convenio se cifra en **1.414.915,80** euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

		2022	2023	2024	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2022	471.638,60 €			
	2023				
	2024				
TOTAL SETUR 33,33%		471.638,60 €			
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	2022	157.214,60€			
	2023		157.212,00€		
	2024			157.212,00€	
TOTAL CA 33,33%		471.638,60 €			
AYUNTAMIENTO DE	2022				



ALCANTARILLA	2023		150.000,00€		
	2024			321.638,60€	
TOTAL EL 33,33%		471.638,60 €			
TOTAL PLAN		628.853,20 €	307.212,00 €	478.850,60€	1.414.915,80 €

Sin perjuicio de que deba presentarse justificación documental a la Secretaría de Estado de Turismo y a la comunidad autónoma correspondiente, de la forma en que se describe en las cláusulas quinta y sexta, las aportaciones de cada una de las administraciones están vinculadas a la ejecución del conjunto de las actuaciones recogidas en el Anexo del convenio.

Quinta. Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2022.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, en su totalidad, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. Dicha aportación podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Secretaría de Estado de Turismo dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
 - d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Alcantarilla las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
 - e) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Alcantarilla en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.



- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alcantarilla de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Sexta. Aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia

1. Las aportaciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se efectuarán en la primera anualidad y en el primer semestre de la segunda y tercera anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto SBE001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
2. La comunidad autónoma de la Región de Murcia transferirá el importe al Ayuntamiento de Alcantarilla, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la de la Región de Murcia dentro de los seis meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.



- d) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Alcantarilla de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Informe del Interventor del Ayuntamiento de Alcantarilla en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alcantarilla sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

Séptima. Aportación del Ayuntamiento de Alcantarilla

Las aportaciones de la entidad local ejecutante, el Ayuntamiento de Alcantarilla, se efectuarán en el primer semestre de la segunda y tercera anualidad según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que proceda habilitar en los Presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

Octava. Cuenta bancaria de carácter restringido

El Ayuntamiento de Alcantarilla procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento de Alcantarilla comunicará en el seno de las reuniones que celebre la Comisión de seguimiento, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del convenio, previa aprobación en la Comisión de seguimiento. En el caso de que el mantenimiento de la cuenta bancaria implique costes, estos podrán ser financiados por la entidad local ejecutora con cargo al presupuesto previsto para el Plan, previa aprobación en la Comisión de seguimiento. En ningún caso serán gastos financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Novena. Comisión de seguimiento

1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:



- a) Un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo. Este representante podrá ser suplido por cualquier autoridad o funcionario de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma con la que se firma este convenio.
- b) Un representante designado por la comunidad autónoma de la Región de Murcia. Este representante podrá ser suplido por cualquier funcionario o personal laboral del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- c) Un representante designado por el Ayuntamiento de Alcantarilla. Este representante podrá ser suplido por la autoridad o funcionario del Ayuntamiento que se indique en el acuerdo de designación del representante.

2. El presidente de la Comisión será el representante designado por la entidad local.

El gerente del Plan al que se refiere la siguiente cláusula del convenio actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacancia, el Secretario de la entidad local firmante asumirá las funciones de Secretario de la Comisión de seguimiento.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las tres Administraciones firmantes de este convenio.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión por cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

Para la adopción de decisiones en la Comisión, la Administración General del Estado, la administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un solo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de las tres



Administraciones firmantes de este convenio, y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Autorizar, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- d) Autorizar la fórmula de gerencia elegida por la entidad local. La entidad local debe informar en todo momento a la Comisión de Seguimiento del proceso de selección.
- e) Seguimiento de la ejecución del Plan y de la labor de la gerencia.
- f) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Décima. Ejecución del convenio

1. El plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio será de 3 años prorrogables – con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de la cláusula decimoctava- a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.
2. La ejecución del Plan corresponderá a la entidad local; para ello tendrá que cumplir las siguientes tareas:
 - a) Impulsar las actuaciones del Plan, de acuerdo al anexo 1 del presente convenio y de la programación por anualidades establecida en la Comisión de Seguimiento.
 - b) Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del Plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de seguimiento.
 - c) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
 - d) Efectuar propuestas de actuaciones.
 - e) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
 - f) Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan.



3. Para el desarrollo de estas tareas la entidad local deberá contar con una gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo para la implementación del plan.

La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local o por personal externo.

Si la gerencia es desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, esta se hará cargo de su coste. El personal funcionario interino será considerado personal propio de la entidad local, incluso en el caso de que se haya nombrado expresamente para el plan. En estos casos, será posible contratar con cargo a los fondos del Plan un apoyo puntual a la gerencia con personal externo, debiendo cumplirse con los principios y procedimientos recogidos en la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. Dicho apoyo externo deberá estar dedicado en exclusividad a la realización de las tareas del Plan.

Si la gerencia es externalizada completamente, su contratación deberá cumplir con la normativa en materia de contratación que resulte aplicable. La contratación y pago de la gerencia corresponderá a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan. La gerencia externa deberá estar dedicada en exclusividad a la realización de las tareas del Plan.

Undécima. Subcontratación

Las entidades locales que se comprometen a ejecutar las actuaciones materiales objeto del Plan podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad. La contratación y subcontratación por parte de dichas entidades se sujetará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando esta resulte de aplicación.

Duodécima. Publicidad

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan Alcantarilla realizará las siguientes actuaciones:
 - a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
 - b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.
 - c) En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla», así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.
2. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a



la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia.

Decimotercera. *Modificación del convenio*

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Extinción del convenio*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones. En el caso de que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad local fuera inferior a los fondos que hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, según el porcentaje de su aportación recogido en la cláusula cuarta, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera determinado el reintegro.
2. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
3. También se extinguirá el convenio por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la LRJSP:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la



causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen en la Comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, según el porcentaje de su aportación recogido en la cláusula cuarta, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

La falta de ingreso de la aportación de la entidad local se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015. La indemnización que la entidad local deberá abonar al Estado y a la comunidad autónoma a partes iguales será equivalente al 10% del importe del Plan.

No obstante, lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoquinta. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones en los términos previstos en la cláusula decimoséptima de este convenio.
2. El importe del interés de demora correspondiente se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior. Dicho interés de demora será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Región de Murcia, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado al Ayuntamiento de Alcantarilla de dicha resolución para



que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el día siguiente al de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimosexta. Responsabilidad patrimonial

1. De conformidad con lo previsto en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Decimoséptima. Mantenimiento de las finalidades

1. El Ayuntamiento de Alcantarilla estará obligado al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.
2. El incumplimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla del deber de mantenimiento, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del Plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimooctava. Vigencia y prórroga

1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse al plazo de ejecución y/o justificación, y que implicarán también una prórroga del plazo de la vigencia del convenio. Dichas prórrogas deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio, a petición del Ayuntamiento de Alcantarilla y con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo de vigencia a prorrogar, podrán acordar unánimemente dicha prórroga.
3. La prórroga deberá materializarse en una adenda que deberán firmar las partes del convenio.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la entidad local firmante.

Decimonovena. Régimen aplicable

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como lo previsto en el capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.
2. La colaboración del Ayuntamiento de Alcantarilla en la realización del presente convenio está sujeta al capítulo II del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de seguimiento constituida.
4. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto; y por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN ALCANTARILLA

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
SUBTOTAL:	0,00 €
Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	
SUBTOTAL:	0,00 €
Eje 3 TRANSICIÓN DIGITAL	a. Espacio inmersivo del Acueducto los Arcos. b. Mejora del portal web turístico. c. Realidad Virtual para Acueducto los Arcos. d. QR inteligente. e. Herramientas de Marketing Turístico de Alcantarilla, creación de producto y difusión.
SUBTOTAL:	135.000,00 €
Eje 4 COMPETITIVIDAD	a. Rehabilitación y puesta en marcha del Centro de Interpretación Museo de la Conserva. b. Formación de aceleración y transformación digital en el sector turístico. c. Creación de producto turístico. d. Funcionamiento Ente gestor DTI. e. Plan Estratégico Turístico de Accesibilidad. f. Campaña de Comunicación y sensibilización sobre sostenibilidad de residentes y turistas. g. Oficina de gestión del plan de sostenibilidad turística en destino.
SUBTOTAL:	1.279.915,80 €
TOTAL:	1.414.915,80 €





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Alcantarilla.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

